



# Resolución Ministerial N°185-2013-MC

Lima, 01 JUL. 2013

Vistos, la Carta de fecha 23 de mayo de 2013, remitida por el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe (CERLALC); el Informe N° 206-2013-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, y;

## CONSIDERANDO:

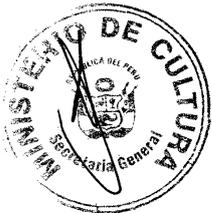
Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este último tiene, entre sus funciones, fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico a través de la organización, conducción, supervisión y evaluación de acciones públicas orientadas a tales fines, propiciando la presencia de las diferentes organizaciones culturales y facilitando el acceso de la población a las mismas; así como, formular, proponer, ejecutar y establecer los planes, estrategias y acciones en materia de promoción cultural;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en el cual se establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes está encargada de promover la productividad y competitividad de las industrias que están directamente vinculadas con la creación artística, la producción audiovisual, editorial, fonográfica y de los nuevos medios, entre otros;

Que, mediante la Carta de fecha 23 de mayo de 2013, el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe (CERLALC) cursó invitación al Ministerio de Cultura para que, a través de un representante, participe en el Comité Intergubernamental CERLALC "Nueva Agenda por el Libro y la Lectura: Recomendaciones para políticas públicas en Iberoamérica", que se llevará a cabo del 02 al 05 de julio de 2013, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

Que, a través del Informe N° 206-2013-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 26 de junio de 2013, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes propone que participe en el citado evento el señor Pedro Francisco Villa Gamarra, personal de la referida Dirección General con Contrato Administrativo de Servicios N° 536-2012-MC;



Que, de acuerdo al citado Informe, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán asumidos por el organizador del evento; por lo que, el viaje no irrogará gastos al Estado;

Que, en tal sentido, se ha estimado por conveniente autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Pedro Francisco Villa Gamarra, personal de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a fin que participe en el evento antes mencionado, del 01 al 06 de julio de 2013;

Que, estando a lo previsto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprobó las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, *"Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente"*;

Estando a lo visado por el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la Secretaría General y la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Pedro Francisco Villa Gamarra, personal de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes con Contrato Administrativo de Servicios N° 536-2012-MC, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 01 al 06 de julio de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** El viaje autorizado no irrogará gasto alguno al Estado, ni dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución





# Resolución Ministerial N°185-2013-MC

deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**Regístrese y comuníquese.**

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI  
Ministro de Cultura

